



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	No. 069
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
<b>DEMANDADOS</b>	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
<b>VINCULADO</b>	ALBA ESPERANZA CAÑAS PINO
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 017 2020 00065 00
<b>ASUNTO</b>	ORDENA VINCULACIÓN DE TERCERO

La parte demandante en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, solicita se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución SSPD20198300073575 del 22 de noviembre de 2019 – trámite administrativo N° 2019830390107104E, en la que se dispone revocar la decisión N° 0156REC-20190130097140 del 30 de julio de 2019 y, a título de restablecimiento del derecho se disponga el reconocimiento y pago de los valores dejados de facturar como consecuencia de la decisión emitida por la demandada.

Teniendo en cuenta que el trámite administrativo que culminó con la actuación que hoy se demanda, devino de la reclamación administrativa presentada por la señora ALBA ESPERANZA CAÑAS PINO, se advierte frente a la misma, la existencia de un interés directo en el resultado del proceso, en tanto le pueden llegar a ser extensibles los efectos de la sentencia, resultando procedente su vinculación a efecto de que haga valer su derecho de defensa.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

1. VINCULAR a la señora ALBA ESPERANZA CAÑAS PINO, por advertirse la existencia de un interés directo en el resultado del proceso.
2. Notificar la demanda en forma personal a la vinculada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del CGP, quien dispondrá del término de treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento de la notificación de la demanda, para contestarla, aportar y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer.

En idéntico sentido y en virtud de las condiciones actuales de salubridad en el país, que conllevaron a tomar medidas para restringir la presencia en las sedes judiciales, el formato que se envié a la vinculada deberá contener el número telefónico y el correo electrónico del Despacho, a efecto de facilitar la notificación personal, ya sea de forma presencial o virtual. Los datos del Juzgado son los que se siguen:

Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Medellín

Dirección: Calle 42 N° 48 55 Medellín

Teléfono: 261 6672

WhatsApp: 310 703 4816

Correo: [adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3. Los trámites de notificación de la señora ALBA ESPERANZA CAÑAS PINO, quedan cargo de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE**



**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ**

Pmmg

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL</b></p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 05 el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 3 de febrero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p>
--